

# México: derechos humanos en crisis. Política de Estado y emergencias humanitarias

## *Mexico: Human Rights in Crisis. State Policy and Humanitarian Emergencies*

Rosa Ynés Alacio García<sup>1\*</sup>

Vargas González, Pablo (2017). *México: derechos humanos en crisis. Política de Estado y emergencias humanitarias*. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México. ISBN: 978-607-9465-28-5

¿Qué tipo de democracia tenemos?, ¿qué ha pasado en el tema de los derechos humanos en México?, ¿qué factores empujan al Estado mexicano a incorporar reformas sobre los derechos humanos y cuáles son las acciones concretas ante violaciones a los derechos humanos en el territorio mexicano? Estas son preguntas que se responden a lo largo de seis capítulos, utilizando una metodología hermenéutica basada en técnicas cualitativas y la recopilación de información hemerográfica y documental.

El texto se inicia con la delimitación de los conceptos Estado y democracia y su estrecha relación con el Estado de derecho. Para el autor, democracia se refiere al “conjunto de instituciones y procesos de gobierno” que deben retomar dos principios fundamentales basados en el “control popular sobre la toma de decisiones públicas y los agentes decisores”, y la “igualdad entre los ciudadanos en el proceso de dicho control” (Vargas, 2017).

El Estado “forjó dentro de sus elementos constitutivos las estructuras burocráticas y el sistema legal”, ambos estrechamente relacionados, y centró su poder en el diseño de leyes y normas que afirman “la voluntad de las autoridades en la comunidad” para imponer la coacción. El Estado nacional fue diseñado “a partir de normas universales y constitutivas del interés general y de nación” (Vargas, 2017) desde dos elementos centrales: 1. Declaración de los derechos fundamentales; y 2. Diseño de órganos de decisión basados en la separación de poderes y sostenidos por los principios de legalidad e imparcialidad.

El autor señala dos enfoques que analizan los derechos humanos en las democracias: el formalista y jurídico, que fortalece el camino de las democracias representativas, con orientación en las nuevas democracias delegativas; y el integral-multidisciplinario, con origen en los organismos internacionales que defienden los derechos humanos.

Las nuevas democracias delegativas, se nutren de las dificultades “para construir poliarquías, sociedades abiertas, democráticas e incluyentes”, no obstante cumplir con las precondiciones de la democracia formal, esto es, elecciones libres, órganos imparciales, y derechos y libertades políticas “ante la persistencia de oligarquías” (Vargas, 2017).

El autor advierte sobre el “enorme peligro por el desmantelamiento de las cartas magnas, a través de las ‘reformas constitucionales’, y también, sobre el retroceso y regresión de los derechos fundamentales” (Vargas, 2017), que llevan a tensionar el ejercicio

---

<sup>1\*</sup> Profesora-investigadora en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

de los derechos, según el tipo de régimen político, a partir de la aplicación del Estado de derecho, el acceso a la justicia y su funcionamiento.

La propuesta teórica queda resumida en el cruce de dos elementos centrales: tipo de régimen político y enfoque hacia los derechos humanos. El ajuste del régimen puede ubicarse como democracia representativa, democracia delegativa o democracia con calidad; en tanto, el enfoque hacia los derechos humanos se observa desde el Estado de derecho, el acceso a la justicia, el carácter vinculatorio con enfoque sobre los derechos humanos, la institucionalización de los derechos humanos con autonomía y transparencia, y los canales de construcción de la ciudadanía.

El siguiente elemento narrativo de la investigación recorre la evolución de los derechos humanos desde el abordaje histórico, para explicar los momentos centrales en donde el Estado mexicano incorporó tardíamente la legislación sobre los derechos humanos.

Los capitulados desarrollan la influencia del sistema internacional para dar paso a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos; no obstante, el combate contra la criminalidad implementado con la reforma penal que responde a la crisis de seguridad, y en paralelo, autoriza figuras “que atentan contra los derechos civiles fundamentales” (Vargas, 2017).

“México: Estado laico y derechos civiles en riesgo” explica los cambios a los artículos 24 y 40 de la Carta Magna. El siguiente capítulo aborda la migración centroamericana y la reforma a la Ley de Migración en México.

A lo largo del texto, el autor retoma la historia del presidencialismo mexicano en el cruce con la limitada autonomía política de sus ciudadanos, fortalecida por un periodo de partido hegemónico, lejano al ejercicio real de la división de poderes, y la limitada protección de los derechos. Esta época se caracterizó por los eventos contrarios a las garantías individuales, tal como el “listado de más de 1230 personas registradas como desaparecidas” el 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971. La desaparición forzada “se aplicó sistemáticamente” contra disidentes políticos y grupos insurgentes, y el procedimiento omitía la acusación formal, el juicio de orden de aprehensión y la sentencia (Vargas, 2017).

“México entró tarde al sistema internacional de los derechos humanos”, declara el autor, y a lo largo del texto aparecen evidencias de las “deficiencias estructurales”, para hacer efectiva la impartición de justicia en el territorio (Vargas, 2017).

La ratificación de convenios y tratados en materia de derechos humanos, y el fuerte activismo mexicano en organismos internacionales, como política del gobierno de la alternancia partidista en la presidencia de la república durante el periodo 2000-2006, tuvo “incoherencias en establecer nuevas ‘reservas’ o ‘declaraciones interpretativas’ a temas fundamentales como los crímenes de lesa humanidad y las desapariciones forzadas” (Vargas, 2017). La doble cara hacia el tema de los derechos humanos, ha cruzado los periodos presidenciales en México, al contraponer acciones de mano dura contra la criminalidad y denuncias por violación a los derechos humanos, en donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a México “revisar el contenido de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, a fin de respetar los acuerdos de la legislación internacional (Vargas, 2017).

El autor explica la reforma al sistema de justicia penal, el Programa Nacional de Seguridad Pública y la criminalización de la protesta social, como parte de las paradojas de los últimos gobiernos presidenciales en México, donde, en los últimos años, confundir seguridad nacional con seguridad pública sigue detonando las condiciones actuales que rebasan a las instituciones mexicanas de impartición de justicia.

Las cifras de impunidad muestran y demuestran el insuficiente sistema de procuración de justicia mexicano, y cita: los crímenes de Aguas Blancas en 1995, Acteal en 1997 y El Charco en 1998. A estos hechos se suman las prácticas de hostigamiento y agresión contra los defensores de los derechos humanos en Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Chihuahua, Puebla y la Ciudad de México ocurridas en el año 2006. La masacre de setenta y dos personas inmigrantes en San Fernando, Tamaulipas, en 2010; el caso de Iguala con la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, que descubre la participación de autoridades gubernamentales en 2014. Además, la desaparición forzada de Miguel Orlando Muñoz, el asesinato de Digna Ochoa y el caso Rosendo Radilla.

El autor cita ejemplos de la acción ciudadana que se resiste a aceptar como normal la violencia sistemática que impera a lo largo y ancho del territorio mexicano, en donde, ante la recurrente impunidad y reiterada violación de los derechos humanos, las instituciones mexicanas se encuentran rebasadas, han dejado de cumplir su función y muestran el vacío ante la impartición de justicia. En este escenario, se han impuesto reglas contradictorias en relación con la defensa de los derechos humanos en contextos de impunidad y desencanto por la denuncia ante las autoridades.

El autor concluye:

La barbarie sigue tocando en las puertas de nuestros hogares y está incursionando en lo profundo de nuestra vida privada. Es hora de recuperar, como en la Revolución francesa, los derechos y libertades en esta nueva época; corresponden nuevas insurrecciones ciudadanas frente a todo tipo de poder establecido y leyes injustas, para la reconquista y expansión plena de los derechos humanos.